



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: VIAJA POR EL MUNDO WEB/NICKISIX360 SAS
DEMANDADO: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
RADICACIÓN: 2023-00297.

Barranquilla, uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Debidamente aclarados los asuntos que dieron lugar a su inadmisión, y por tanto, reunidos los requisitos de ley, procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda, promovida por Viaja Por El Mundo WEB/NICKISIX360 SAS., en contra de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA.

2.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER al doctor GRÉGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
EL JUEZ

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 126ce68ffb3ab464c75172de73792b704c6d7bfcdd11e3069c2a302e953c29

Documento generado en 01/02/2024 09:21:28 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>